

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 2447
(11 ABR 2025)

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 1088 del 13 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: “c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño las funciones de: “Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos”.

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”

Mediante Resolución Nro. 1088 del 13 de febrero de 2025, se realiza el nombramiento provisional en cumplimiento de una orden judicial del señor: YAN ARTURO URBANO GOMEZ, identificado con C.C Nro. 87.301.154, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N).

De la Resolución en referencia se identifica que, para dar cumplimiento en su totalidad al fallo judicial, se debe aclarar que el reintegro se debe realizar sin solución de continuidad y que se debe CANCELAR al accionante todos los salarios y prestaciones a que haya lugar y que se hayan dejado de percibir, desde la fecha de su desvinculación, hasta que se torne efectivo el reintegro ordenado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Corregir el Artículo 1º de la Resolución 1088 del 13 de febrero de 2025, el cual quedara al siguiente tenor:

“**ARTÍCULO 1º.** Ordenar el reintegro sin solución de continuidad de manera provisional en una vacante definitiva al señor: YAN ARTURO URBANO GOMEZ, identificado con C.C Nro. 87.301.154, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), en cumplimiento de una orden judicial.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO 1. Su permanencia en el cargo en provisionalidad se mantendrá hasta que sea posible mantener su vinculación, conforme lo permita la provisión de los cargos en propiedad de la lista de elegibles del concurso de méritos No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño y se mantengan las condiciones que ameriten el trato preferencial del accionante como lo exige la jurisprudencia constitucional.

PARÁGRAFO 2. El presente reintegro supone que se debe CANCELAR al accionante, todos los salarios y prestaciones a que haya lugar y que se hayan dejado de percibir desde la fecha de su desvinculación, hasta que se torne efectivo el reintegro aquí ordenado”.

ARTICULO 2°. Las demás disposiciones de la Resolución 1088 del 13 de febrero de 2025 que no son objeto de la presente corrección, continúan vigentes.

ARTICULO 3°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 4°: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 ABR 2025



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero.	11 ABR 2025	
Reviso Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: Luis Ernesto Ocaña P.U.G.4 Recursos Humanos.		